

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y
AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA EMPRESA MACROGEN INC PARA EL
SERVICIO DE SECUENCIACION Y ANALISIS
QUIMICOS PARA EL CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE ATACAMA (CRIDESAT) DE
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 10 de octubre de 2018

RESOLUCION EXENTA N°389

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, del 08 de septiembre de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; D.F.L N°1, de 2000 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N°1600, de 2008 y sus modificaciones, de Contraloría General de la República; el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones, Ordenanza sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría de la Universidad de Atacama, la Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento con sus modificaciones, contenido en el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; párrafo 3° de la Ley N°21.094 de la Ley sobre Universidades Estatales; Decreto UDA N°030, de 2007 y sus modificaciones, sobre delegación de atribuciones por orden del Rector; Decreto U.D.A. N°27, de fecha 15 de enero de 2007, que aprueba la Ordenanza de Subrogaciones de Directivos de la Universidad de Atacama y lo dispuesto en la Resolución Exenta UDA N°1 CU, que fija normas de exención de control previo de la Contraloría Universitaria.

CONSIDERANDO:

1°. Que, por ordinario N° 95 de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por el Director del CRIDESAT, solicita el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos, para el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Sustentable de Atacama (CRIDESAT) de la Universidad de Atacama.



2°. Que, por Resolución Exenta N° 290 de fecha 16 de agosto de 2018, Registro HH, de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de Atacama, se aprueban Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos para el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Sustentable de Atacama (CRIDESAT) de la Universidad de Atacama, publicándose en el portal con fecha 22 de agosto de 2018, otorgándose el ID 511816-7-L118, siendo declarada desierta el 29 de agosto de 2018, mediante Resolución Exenta N°313 por falta de ofertas, transparentándose la realización de licitación pública para adquirir este servicio con anterioridad, al proceso de contratación directa.

3°. Qué, por constancia N° 06/2018, se certifica que en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl, no se encuentra disponible Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos, cuya adquisición se requiere.

4°. Que, se han realizado las gestiones pertinentes para solicitar cotizaciones a 3 proveedores del rubro: Proveedor N° 1: MACROGEN INC; Proveedor N° 2: GENOMA MAYOR SPA RUT: 76.110.146-3 y Proveedor N° 3: SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS Y OTRO LIMITADA RUT: 77.647.010-4, cumpliendo el primero con el presupuesto existente para la adquisición del servicio y con las especificaciones técnicas exigidas, según da cuenta de la revisión en la misma cotización expresada en los documentos antes señalados.

5°. Que, aportando a lo mencionado anteriormente, el INFORME DE SERVICIO DE SECUENCIACION Y ANALISIS QUIMICOS con fecha 02 de octubre de 2018, emitida por el Investigador del CRIDESAT, Dr. Roberto Contreras Díaz, certifica que el servicio requerido ofrecido, cumple con todas las especificaciones requeridas, por la empresa MACROGEN INC, que se encuentran presencialmente en el país de Corea del Sur, específicamente en 254 Beotkkot-ro, 1001, Geumcheon-gu, Seúl, lugar en el que se produce el procesamiento de muestras y análisis químicos requeridos, prestándose el servicio en dicho País y lugar.

6°. Que, la evaluación de la cotización N° DHL140918 de fecha 14 de septiembre de 2018 y cotización N°QC180917-045 de fecha 17 de septiembre de 2018, presentada por MACROGEN INC, cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados, los cuales van acordes a las necesidades propias del tipo de análisis químico que se necesita; por tanto y de acuerdo a lo antes mencionado, se considera imperiosa el



Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos a esta empresa.

7°. Que, dado lo anterior, se configura la causal establecida en el artículo 8° letra G de la ley N° 19.886, "cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley" y en relación a lo anterior, el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece en su artículo 10° numeral 5° la posibilidad de realizar trato o contratación directa de carácter excepcional en el caso de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

8°. Que, debido a que la empresa proveedora es extranjera, no está inscrita en el registro de CHILEPROVEEDORES y que a pesar de la invitación a participar en ésta, la empresa decidió no hacerlo debido a razones de idioma de sus integrantes (coreano e inglés), hacen imposible para esta Universidad efectuar un proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62 n°6, del citado cuerpo legal que dispone: "las entidades podrán efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del sistema de información, en las siguientes circunstancias: 6. "tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el art. 10 n° 5, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información".

9°. Que, lo anterior no obsta a la obligación de esta Institución de poner en conocimiento permanente del público, a través del sitio electrónico www.uda.cl, el acto administrativo que contiene la referida contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20. 285 sobre acceso a la información pública.

10°. Los Términos de Referencia destinados a regir el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos para el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Sustentable de Atacama (CRIDESAT) de la Universidad de Atacama.



RESUELVO:

APRUEBASE TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación directa para el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos, para el CRIDESAT de la Universidad de Atacama, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TRATO DIRECTO PARA EL SERVICIO DE SECUENCIACION Y ANALISIS QUIMICOS PARA EL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ATACAMA (CRIDESAT) DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

1.- OBJETO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto determinar y definir las condiciones generales que se deberán aplicar para el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos para el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Sustentable de Atacama (CRIDESAT) de la Universidad de Atacama, para así asegurar óptimas condiciones generales para esta Casa de Estudios Superiores.

2.- NORMAS APLICABLES AL SERVICIO.

El presente proceso de compra se somete en todo momento a lo señalado en los presentes Términos de Referencia, considerando como definiciones las establecidas en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su respectivo reglamento.

3.- ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.

La Universidad de Atacama requiere el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos para el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Sustentable de Atacama (CRIDESAT) de la Universidad de Atacama, servicio que debe realizarse conforme a las especificaciones descritas en estos Términos de Referencia. De esta manera el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos, debe cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y regirse en todo momento a lo indicado en los Términos de Referencia.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Valor total (dólares) con impuesto si los hubiere
1	Servicio de secuenciación de ADN e identificación de especies de microorganismos	1	<ul style="list-style-type: none"> • 30 muestras • Servicio NGS (Next generation Sequencing). • Para cada muestra 	• US\$ 3200



	a partir de los genes ITS y 16S		<p>se realizará una librería de los genes ITS y 16S.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados con más de 100 mil lecturas en archivo digital. • Incluye servicio de identificación de microorganismos por cada muestra. 	
2	Servicio de secuenciación de ADN	1	<ul style="list-style-type: none"> • 496 reacciones de secuenciación estándar. • Servicio de secuenciación de ADN "standard-seq". • Largo de mínimo de 800 [pb] • Procesamiento de muestras en un secuenciador ABL3730XL • Resultados entregados en formato FASTA. 	<ul style="list-style-type: none"> • US\$ 2480
3	Servicio de cuantificación SSR-PCR	1	<ul style="list-style-type: none"> • 110 Análisis de fragmentos (genescan) • Servicio de análisis de fragmentos SSR-PCR (microsatelites) • Resultados entregados en formato FSA • Las corridas se deben realizar con un marcador de tamaño estándar interno de 400 [HD] a 500 [liz] • Procesamiento de muestras en un secuenciador ABL3730XL 	<ul style="list-style-type: none"> • US\$ 440

4.- PRESUPUESTO PARA EL SERVICIO

El precio será unitario, expresado en dólar estadounidense (US\$), y acorde a las especificaciones técnicas, **con impuesto si los hubiere**, debiendo contemplar todos los gastos y riesgos necesarios para que se cumpla el objetivo del llamado a la propuesta.



Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.

Se deja expresa constancia que el presupuesto máximo total, **con impuesto si los hubiere, es de US\$ 6120 (seis mil ciento veinte dólares estadounidenses)**, según la distribución del servicio de secuenciación señalada en el punto 3 de los presentes términos de referencia.

La propuesta deberá considerar la equivalencia en US\$ respectiva y no deberá superar este monto, considerando los impuestos respectivos si los hubiere.

El valor será convertido a pesos una vez que se realice el pago de la factura por transferencia electrónica, según el valor del tipo de cambio existente a la fecha. (Considerando los impuestos si los hubiere).

Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.

5. PLAZO DE ENTREGA

Se establece como plazo máximo para la entrega de los resultados del servicio, el que no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la formalización del contrato

6.-DEL CONTRATO

6.1. Formalización del Contrato

El contrato entre la Universidad de Atacama y el Proveedor, por tratarse de bienes o servicios cuya cuantía es inferior a 100 U.T.M se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Para todos los efectos legales la resolución que Aprueba los Términos de Referencia y la orden de compra harán las veces de contrato.

6.2 Duración del Contrato

El presente contrato comenzará a regir desde la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, hasta la época en que se produzca el pago efectivo del servicio, previa acta de conformidad emitida por parte del Director del CRIDESAT y la entrega de los resultados.

6.3 Administrador del Contrato



Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los presentes Términos de Referencia, la Universidad designa al Director del CRIDESAT o funcionario designado al efecto, como administrador y contraparte ante el proveedor.

Ante alguna irregularidad, el Administrador del contrato se pondrá en contacto con el representante legal del proveedor o con la persona que éste haya indicado como supervisor del contrato por parte del proveedor, a fin de que se subsane todas las irregularidades acaecidas.

7.- PAGO POR EL SERVICIO

El pago se efectuará dentro de los treinta días corridos siguientes de haberse recibido en la Universidad la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, previa certificación de recepción conforme del servicio por parte del Director del Centro Regional de Investigación y Desarrollo Sustentable de Atacama, mediante cheque nominativo a la empresa proveedora.

7.1 Solución de Discrepancias

Las diferencias que se puedan originar entre el proveedor y la Universidad serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República competen y del Tribunal de Contrataciones Públicas. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó.

7.2 Responsabilidad del Contrato

El proveedor no podrá, delegar, ceder, aportar o transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este proceso, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

7.3 Efectos Derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases, la Universidad podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones que la Universidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

1. Multas.

2. Terminar anticipadamente el contrato



7.4 Multas.

Si el adjudicatario no entrega los resultados del servicio dentro del plazo ofertado, incurrirá en incumplimiento sancionado con una multa de 1% (un por ciento) por cada día de atraso sobre el precio del valor del contrato, con un tope de hasta 7 días o 7% (siete por ciento) del valor total del contrato.

7.5 Procedimiento para aplicar la multa.

El administrador de Contrato, una vez constatado el eventual incumplimiento, deberá comunicarse con el proveedor mediante carta certificada indicando el monto de la multa que se pretende aplicar, así como sus razones, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el proveedor contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se pretende aplicar.

El Rector de la Universidad de Atacama decidirá en el plazo de 07 días hábiles, según antecedentes, la factibilidad de revocación o de reducción prudencial de la misma, o aplicación de la multa, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

En contra de esta resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

7.6 Mecanismos para el pago de las multas.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente y se expresarán en pesos chilenos, haciéndose efectivas dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o su confirmación en caso de recurrirse la decisión conforme lo dispone la Ley 19.880.

Los porcentajes de pago de multas estarán determinados por los días de incumplimiento según lo expresado en el punto 7.4

a) Pago desde facturas o instrumentos tributarios de cobro.

Se harán efectivas las multas a través de las facturas o instrumentos tributarios de cobro que se encuentren pendientes de pago.



Para ello, el adjudicatario deberá emitir una Nota de Crédito para descontar el monto de la multa. En caso de negativa del proveedor, la Universidad podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal, por los conceptos adeudados.

b) Cobro directo al proveedor.

Cuando no existan facturas o documentos tributarios de cobro, se procederá al cobro de multas directamente al proveedor adjudicado.

El pago se realizará en la Tesorería de la Universidad, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en el plazo de 5 días hábiles señalado precedentemente.

Transcurrido este plazo sin que las multas sean pagadas, la Universidad podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal, por los conceptos adeudados.

8 Término del contrato.

8.1 Término normal.

En contrato terminará una vez que se produzca el pago efectivo de éste, previa recepción a entera conformidad del servicio adjudicado.

8.2 Término anticipado del contrato

En los siguientes casos, la Universidad podrá declarar el término anticipado del Contrato, sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el Proveedor:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contratadas por el Proveedor. Se considerará como incumplimiento de este tipo, el no entregar el producto, entregarlo tardíamente o de una forma diferente a la mencionadas en los presentes Términos de Referencia.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, si las hubiere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor hiciese traspaso de su Contrato, sin autorización expresa de la Universidad, a otra persona natural o jurídica.



- f) Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.
- g) Declaración de insolvencia judicialmente declarada, o cesación de pagos del proveedor.
- h) Por situación sobreviniente, consistente en una disposición legal u orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del cual la Universidad deba acatar sus instrucciones, como por ejemplo, la Contraloría General de la República.
- i) Sobrepasar el tope máximo para aplicación de multas, según lo dispuesto en el punto 7.4 de los presentes Términos de Referencia.

8.3 Procedimiento para aplicar esta medida.

En todos los casos señalados anteriormente, salvo en las letras a), d), h) se deberá comunicar al proveedor, mediante carta certificada, la decisión de poner término anticipado al contrato indicando la causal de incumplimiento que lo justifica, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el contratista contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y al término anticipado del contrato.

El Rector de la Universidad de Atacama decidirá, según antecedentes, la factibilidad de revocar o confirmar esta medida, mediante, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

En contra de esta resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará a aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

1°. AUTORIZA contratación directa con la empresa MACROGEN INC, domiciliada en 1001, 254 BEOTKKOT-RO GEUMCHEON-GU, SEOUL, 153-781, REP. OF KOREA, por el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos, para el CRIDESAT de la Universidad de Atacama, pudiendo efectuarse este proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



2°. **PÁGUESE** al proveedor el monto total de **US\$6120.- (seis mil ciento veinte dólares)**, incluido impuestos respectivos si los hubiere. Valor que será convertido a pesos una vez que se realice el pago de la factura por transferencia electrónica, según el valor del tipo de cambio existente a la fecha.

3°. El gasto que demande la presente contratación por el Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos, se imputará al **ítem 12631**, y los gastos de recargo por la transacción en dólares, se imputará al **ítem 12639 del Presupuesto del año 2018, con cargo al centro de costo 81621**. Archívese junto a esta Resolución el documento de ejecución presupuestaria, emitido por el Departamento de Finanzas.

4°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de transparencia activa www.uda.cl una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

Anótese y Remítase a la Contraloría de la Universidad, para su registro y control. Comuníquese una vez tramitado el acto.



ADR/ASO/nad

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Interna
- CRIDESAT
- Unidad de Abastecimiento

